

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: **Calle de Alcalá, número 126**

TELÉFONO 63884 :-; APARTADO

HORAS: De nuevo y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros	3 00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Reproducción de disposiciones del Estado Español

Toda la legislación general vigente en la España Nacional tiene fuerza de obligar, aunque no se publique en este BOLETÍN. En esta Sección del BOLETÍN OFICIAL se recogen algunas de las disposiciones vigentes, con el fin de facilitar el conocimiento de ellas, a los que por haber padecido la opresión roja no han podido conocer las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Relación de la clasificación de partidos veterinarios, con arreglo a la circular 1.375, de 30 de noviembre de 1938 (Ministerio del Interior), verificada por la Junta nombrada a dichos efectos.

Número 1, Alcalá de Henares; número 2, Alcobendas; número 3, San Sebastián de los Reyes; número 4, Algete, agrupado Cobeña; número 5, Aranjuez; número 6, Aravaca; número 7, Arganda; número 8, Barajas; número 9, Belmonte de Tajo, agrupado Valdeleguna; número 10, Brunete, agrupado Sevilla la Nueva; número 11, Buitrago, agrupado Braojos, Gascones, La Serna, Paredes de Buitrago, Piñuécar, Puebla de la Mujer Muerta, Serrada de la Fuente y Villavieja.

Número 12, Bustarviejo, agrupado Navalafuente, La Cabrera y Valdehondo; número 13, Cadalso de los Vidrios, agrupado Rozas de Puerto Real; número 14, Canillas; número 15, Canillejas; número 16, Carabanchel Alto; número 17, Carabanchel Bajo; número 18, Carabaña, agrupado Orusco; número 19, Cenicientos; número 20, Cercedilla, agrupado Navacerrada; número 21, Ciempozuelos, agrupado Tutuicia; número 22, Colmenar de Oreja; número 23, Colmenar Viejo, agrupado Hoyo de Manzanares.

Número 24, Collado-Villalba, agrupado Alpedrete y Collado Mediano; número 25, Chamartín de la Rosa; número 26, Chinchón; número 27, Daganzo de Arriba, agrupado Fresno de Torote; número 28, El Alamo, agrupa-

do Batres y Arroyomolinos; número 29, El Escorial, agrupado Zarzalejo; número 30, El Molar, agrupado Pedrezuela y El Vellón; número 31, El Pardo; número 32, Estremera; número 33, Fuencarral; número 34, Fuenlabrada, agrupado Moraleja de Enmedio; número 35, Fuente el Saz, agrupado Valdeolmos; número 36, Fuentidueña de Tajo, agrupado Villamanrique.

Número 37, Galápagar, agrupado Colmenarejo y Torreledones; número 38, Getafe; número 39, Griñón, agrupados Casarrubuelos, Cubas, Serranillos del Valle y Humanes; número 40, Guadalix de la Sierra, agrupados Cabanillas y Venturada; número 41, Guadarrama, agrupado Los Molinos; número 42, Horcajo de la Sierra, agrupados Somosierra, Robregordo, La Aceveda, Madarcos, Horcajuelo, Montejo, Prádena y La Hiruela; número 43, La Olmeda de la Cebolla, agrupados Nuevo Baztán, Villar del Ojmo y Ambite.

Número 44, Leganés; número 45, Loeches; número 46, Los Santos de la Humosa; número 47, Lozoya, agrupados Rascafría, Oteruelo del Valle, Alameda del Valle, Pinilla del Valle, Canecia, Garganta, Gargantilla y Navarredonda; número 48, Lozoyuela, agrupados Berzosa, Cervera de Buitrago, Mangirón, Navas de Buitrago, Robledillo de la Jara, Sieteiglesias y El Atazar; número 49, Majadahonda, agrupado Las Rozas; número 50, Meco, agrupado Camarma; número 51, Mejorada del Campo, agrupado Velilla de San Antonio.

Número 52, Ribas de Jarama y Vaciamadrid; número 53, Miraflores de la Sierra, agrupado Chozas de la Sierra; número 54, Moralarzai, agrupados Manzanares el Real, Boalo y Becerril; número 55, Morata; número 56, Móstoles, agrupado Alcorcón; número 57, Navas del Rey, agrupados Colmenar del Arroyo, Chapinería y Pelayos de la Presa; número 58, Navalcarnero; número 59, Paracuellos de Jarama, agrupado Ajalvir; número 60, Parla; número 61, Perales de Tajuña, agrupado Tielmes.

Número 62, Pezuela de las Torres, agrupado Corpa; número 63, Pinto; número 64, Pozuelo de Alarcón; número 65, Robledo de Chavela, agrupado Valdemaqueda; número 66, San Agustín del Guadalix; número 67, San Fernando, agrupado Coslada; número 68,

San Lorenzo de El Escorial; número 69, San Martín de la Vega; número 70, San Martín de Valdeiglesias; número 71, Santa María de la Alameda; número 72, Santorcaz, agrupado Anchuelo; número 73, Torrejón de Ardoz; número 74, Torrejón de Velasco, agrupado Torrejón de la Cañada.

Número 75, Torrelaguna, agrupados Torremocha, Patones, Redueña y El Berruero; número 76, Torres de la Alameda, agrupado Pozuelo del Rey; número 77, Valdeavero, agrupado Ribatejada; número 78, Valdemorillo, agrupados Navalagamella y Fresnedillas; número 79, Valdemoro; número 80, Valdaracete, agrupado Brea de Tajo; número 81, Valdetorres de Jarama, agrupados Talamanca y Valdepiélagos; número 82, Campo Real; número 83, Valdilecha; número 84, Vallecas; número 85, Vicálvaro; número 86, Villaconejos.

Número 87, Villa del Prado; número 88, Villalbilla, agrupado Valverde; número 89, Villanueva de la Cañada, agrupados Quijorna y Villanueva del Pardillo; número 90, Villanueva de Perales, agrupados Aldea del Fresno, Villamantilla y Villamanta; número 91, Villarejo de Salvanés; número 92, Villaverde; número 93, Villaviciosa de Odón; número 94, Boadilla del Monte; número 95, Hortaleza.

Vacantes que existen en la actualidad, según informes de esta Junta, y que serán provistas con arreglo a como se determina en la circular 1.375 (apartado 4.º):

Número 3, San Sebastián de los Reyes, una vacante; número 5, Aranjuez, una vacante; número 6, Aravaca, una vacante; número 7, Arganda, una vacante; número 8, Barajas, una vacante; número 10, Brunete, una vacante; número 11, Buitrago, una vacante; número 14, Canillas, dos vacantes.

Número 16, Carabanchel Alto, una vacante; número 17, Carabanchel Bajo, una vacante; número 23, Colmenar Viejo, una vacante; número 33, Fuencarral, una vacante; número 34, Fuenlabrada, una vacante; número 38, Getafe, una vacante; número 42, Horcajo de la Sierra, una vacante; número 44, Leganés, una vacante; número 48, Lozoyuela, una vacante.

Número 52, Ribas de Jarama y Vaciamadrid, una vacante; número 53,

Miraflores de la Sierra, una vacante; número 55, Morata de Tajuña, una vacante; número 56, Móstoles, una vacante; número 57, Navas del Rey, una vacante; número 58, Navalcarnero, una vacante; número 59, Paracuellos de Jarama, una vacante.

Número 62, Pezuela de las Torres, una vacante; número 67, San Fernando, una vacante; número 70, San Lorenzo de El Escorial, una vacante; número 71, Santa María de la Alameda, una vacante; número 75, Torrelaguna, una vacante; número 84, Vallecas (pueblo), una vacante; Vallecas (Puente), tres vacantes; número 85, Vicálvaro, dos vacantes.

Número 86, Villaconejos, una vacante; número 88, Villalbilla, una vacante; número 90, Villanueva de Perales, una vacante; número 91, Villarejo de Salvanés, una vacante; número 95, Hortaleza, una vacante.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para que, en el improrrogable plazo de ocho días, se hagan las reclamaciones si hubiera lugar, y las solicitudes para cubrir estas vacantes, que se dirigirán a la Inspección provincial Veterinaria (Gobierno Civil), Mayor, 69.

Madrid, 17 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Gobernador civil, Luis de Alarcón.

(Núm. 256)

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 8 de mayo de 1939, sobre renovación extraordinaria de la Justicia Municipal.

Conviendo ya proceder a una reforma de todos los cargos de la Justicia Municipal, deben darse normas para este fin, acomodando a las circunstancias presentes los preceptos de la Ley de 5 de agosto de 1907, cuya vigencia se afirma.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. Ajustándose a lo establecido en la Ley de 5 de agosto de 1907, sobre organización de la Justicia Municipal, y con las modificaciones que en esta Ley se indican, se procederá a la designación de nuevos Jueces, Fiscales y sus respectivos suplentes en todos los Municipios de España.

Art. 2.º Todos los Jueces y Fiscales municipales, así como sus respectivos suplentes, cesarán en los cargos que actualmente desempeñan al tomar posesión de los mismos los que hayan sido designados para reemplazarlos, en virtud de la renovación que por esta Ley se ordena.

Art. 3.º La tramitación de los expedientes de renovación se acomodará a las siguientes reglas:

Primera. Dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Ley en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, serán presentadas en las Secretarías de los Juzgados de Primera instancia las solicitudes de los que aspiran a desempeñar cualquier cargo de la Justicia Municipal, con los comprobantes obligados de sus méritos y condiciones.

En las poblaciones en que hubiere más de un Juzgado de Primera instancia, se presentarán las solicitudes en la Secretaría del Juzgado Decano.

Segunda. Transcurrido que sea el expresado plazo, procederán los Jueces de Primera instancia a publicar en el tablón de edictos del Juzgado la relación de los aspirantes a cada cargo de Justicia Municipal, para que, dentro de otro plazo de cinco días, a contar desde la publicación, puedan formularse reclamaciones contra la aptitud y capacidad de los comprendidos en aquélla. Estas reclamaciones y sus justificantes serán elevados a las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales respectivas, con las propuestas de designación.

Tercera. Previos los asesoramientos debidos respecto a moralidad, aptitud y adhesión al Movimiento Nacional, y dentro de los veinte días siguientes al de ser publicado el anuncio de renovación, los Jueces de Primera instancia formularán ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial las ternas correspondientes a las plazas que hayan de cubrirse.

Si el Juzgado de Primera instancia se hallare vacante o su titular estuviere ausente de él, por causa legítima, redactará los informes oportunos y formulará las ternas correspondientes el Juez de Primera instancia de un partido limítrofe que designe el Presidente de la Audiencia Territorial respectiva.

Cuarta. Si no hubiere solicitante o fueran en número inferior a tres, deberá darse cumplimiento a lo establecido en las normas cinco y seis del artículo quinto de la Ley de Justicia Militar.

Quinta. Las Salas de Gobierno, con asistencia de los Decanos de los Colegios de Abogados y Notarios, procederán a los nombramientos, durante un plazo de diez días, a contar del recibo de las ternas en la Audiencia, publicándose seguidamente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Sexta. Los Jueces y Fiscales nombrados, así como sus respectivos suplentes, tomarán posesión de sus cargos dentro de los tres días siguientes a aquel en que les sea comunicado su nombramiento por el Juez de Primera instancia.

Séptima. Contra los acuerdos de nombramientos efectuados por las Salas de Gobierno no cabrá otro recurso que el de apelación ante la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.

Octava. La mitad de los Jueces Municipales y sus suplentes que se nombren en virtud de esta renovación serán designados hasta el 31 de diciembre de 1943, y la segunda mitad, hasta el 31 de diciembre de 1941, haciéndose constar así en los nombramientos y títulos.

La determinación de la mitad se hará por orden alfabético de los nombres de los Municipios de cada Partido Judicial, siendo la primera mitad, a partir de la A, la que se nombre hasta 31 de diciembre de 1943. Cuando la lista alfabética sea impar, se entenderá por primera mitad, la mitad más uno de la lista.

En las poblaciones con varios Juzgados Municipales designados por número, se harán los nombramientos de los Juzgados que ostenten números impares, hasta 31 de diciembre de 1943, y los de los números pares, hasta 31 de diciembre de 1941.

De inversa manera se procederá en lo que respecta a los Fiscales municipales y sus suplentes.

Art. 4.º Se dará observancia a lo establecido sobre preferencia en el artículo 3.º de la ley de Justicia Municipal de 1907; pero dentro de cada uno de los motivos que establece dicho precepto, o sea, en igualdad de circunstancias técnicas y morales, se tendrá en cuenta, en primer lugar, la condición de ser mutilado de guerra con aptitud física para el desempeño del cargo y, en segundo lugar, la de haber sido combatiente.

Art. 5.º Las vacantes que en lo sucesivo se vayan produciendo, se cubrirán con arreglo a lo dispuesto en la ley de Justicia Municipal de 5 de agosto de 1907, cuya vigencia expresamente se confirma con las modificaciones introducidas en ella por los Decretos de 12 de febrero de 1921, 30 de octubre de 1923, 24 de febrero de 1930 y por esta Ley.

Art. 6.º El Ministro de Justicia queda encargado de la ejecución de esta Ley y autorizado para dictar las disposiciones conducentes a su más exacto cumplimiento.

Art. 7.º Quedan derogadas la Ley de 2 de julio de 1936 y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO
(Núm. 247) (G.—296)

Ministerio del Interior

ORDENES

Es la del Corpus Christi fiesta de unidad católica. Los fieles todos, cualquiera que sea su rango y condición, se sienten unidos por la presencia del Señor en la Eucaristía.

Comprendiendo nuestra Patria la significación de esta festividad, la celebró con pompa extraordinaria y originales matices, aminorando así su unidad nacional, que tanto debe al Catolicismo.

Por ello, no con frialdad protocolaria, sino recordando nuestra gloriosa Tradición, y con la vista puesta en la trayectoria y propósitos de nuestra Revolución Nacional, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Se declara feriado, a todos los efectos, el día del Corpus Christi.

Art. 2.º Por los Gobernadores civiles, de acuerdo con los Delegados de Trabajo, se dictarán las oportunas órdenes con respecto a la apertura y cierre de establecimientos, jornada de trabajo, abono de jornales y excepciones justificadas de esta disposición.

Burgos, 14 de junio de 1938. II Año Triunfal.

RAMÓN SERRANO SUÑER
Sr. Subsecretario de este Ministerio.
(Núm. 250) (G.—308)

Siendo gloriosa tradición española conmemorar la festividad del Corpus Christi con espectáculos teatrales que, inspirados en el dogma eucarístico brinden al pueblo grave enseñanza, arte depurado y honesto esparcimiento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Se restablece la conmemoración teatral del Corpus Christi y se confía la misma al Departamento de Teatro del Servicio Nacional de Propaganda.

Art. 2.º Se designa la ciudad de Segovia como sede para la celebración de los Autos Sacramentales.

Art. 3.º El Servicio Nacional de Propaganda establecerá en dicha ciudad una Junta Permanente, encargada de arbitrar las medidas para la conmemoración teatral del Corpus Christi en las distintas ciudades españolas.

Art. 4.º Todos los años se premiará el mejor Auto Sacramental presentado en el concurso, cuya base establecerá en su día el Servicio Nacional de Propaganda.

Art. 5.º Para asegurar la exactitud dogmática y la dignidad teológica de la representación, se someterán ambas al criterio de las Autoridades Eclesiásticas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos, 14 de junio de 1938. II Año Triunfal.

RAMÓN SERRANO SUÑER
Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Propaganda de este Ministerio.
(Núm. 251) (G.—309)

ORDEN

Al cumplirse dos años de la lucha tremenda y gloriosa que el pueblo español sostiene para salvarse de su muerte como Nación, para mantenerse fiel a sí mismo y a la Tradición y herencia de su Historia, para dominar la coyuntura en que Dios le ha puesto de resolver victoriosamente su Revolución pendiente; al cumplirse los dos años de la lucha mantenida por el Ejército y la juventud con heroísmo y constancia, con esperanza y fe en el Mandó único del Caudillo, al entrar en los días del III Año Triunfal, cuando se vuelve la mirada al camino duro de dos años de avance, a la gloria de los caídos en él, a la esperanza nacida en las horas más difíciles y oscuras y viva hoy más que nunca, se hace indispensable solemnizar, grave y militarmente, entre la confianza y la disciplina entusiasta de los españoles, la llegada de la fecha que queda ya señalada para siglos. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Declarado día de Fiesta Nacional el 18 de julio, por Decreto de 15 de julio de 1937, se extiende la conmemoración a los días 17 y 19, y se declara feriado el día 18, exclusivamente a los efectos mercantiles y de trabajo.

El primero de estos días se denominará «Día de Africa», y estará dedicado a ensalzar la gloria del Ejército de Marruecos, vanguardia de la guerra, escuela hace muchos años de heroísmo, resumen de virtudes militares. A la vez, en este día se solemniza la solidaridad demostrada entre la Causa de la Libertad Nacional Española y la Causa de los marroquíes.

Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

Se celebrará el segundo día, o «Día del Alzamiento», la fuerza popular que vino incontrastablemente a tomar cauce en los Mandos militares y en la doctrina de la Revolución Nacional. La decisión del Ejército en Marruecos, en las Islas y en la Península, fué aceptada con todas sus consecuencias el día 18 por el pueblo, acudiendo la juventud voluntaria y resueltamente a tomar puesto de honor y de muerte en la lucha.

En el tercer día, o «Día de la Revolución Nacional», el recuerdo de los españoles se dedica a la obra emprendida de conseguir la Patria Una, Grande y Libre, por las Armas y el Trabajo, por la voluntad y el combate, por la resistencia y por la muerte, por el honor y el ataque, con caída de los viejos sistemas políticos y supresión de las servidumbres a que la decadencia y el liberalismo habían sometido a España.

Burgos, 15 de julio de 1938. II Año Triunfal.

RAMÓN SERRANO SUÑER
(Núm. 180) (G.—192)

Ministerio de Organización y Acción Sindical

ORDEN de 7 de febrero de 1939, sobre aplicación del régimen de subsidios familiares a las provincias recién liberadas y a las que se van liberando.

Ilmo. Sr.: El Glorioso Ejército Nacional va restituyendo rápidamente a la suprema unidad de la Patria la porción de ella que aún sufre la tiranía marxista.

Se hace preciso llevar a las regiones que se van liberando los beneficios de la legislación social del Nuevo Estado y, con ellos, los del Subsidio familiar. La triste situación en que son recibidas por España, impone la conveniencia, esto no obstante, de señalar un plazo para la implantación, con objeto de dar lugar a la normalización total de la vida en las mismas.

En su virtud, y conforme a las atribuciones que me están conferidas por las disposiciones transitorias, novena de la Ley de 18 de julio pasado y séptima del Reglamento aprobado por Decreto de 20 de octubre siguiente, he acordado:

1.º El Régimen obligatorio de subsidios familiares establecido por la Ley de Bases de 18 de julio de 1938, se iniciará en cada una de las provincias liberadas con posterioridad al 20 de diciembre último, al cumplirse los tres meses de la liberación, contados a partir de la de la capital respectiva.

2.º Durante los siguientes tres meses de período de preparación, tal y como se previene en las disposiciones transitorias del Reglamento, se procederá a la realización de las operaciones de inscripción de los patronos y asegurados y se efectuará el pago de las cuotas iniciales.

3.º Se aplicarán en cada una de las provincias, al terminarse el período de preparación totalmente, las normas contenidas en la Ley de Bases, Reglamento para su ejecución y demás disposiciones dictadas sobre la materia.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Santander, 7 de febrero de 1939. III Año Triunfal.

PEDRO GONZÁLEZ BUENO
Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión.
(Núm. 249) (G.—295)

RECUPERACION AGRICOLA

COMISION DEPOSITARIA
DE MADRID

SUBASTA

Esta Comisión Depositaria, con el consentimiento de la Jefatura provincial, saca a subasta las siguientes partidas:

a) Una compuesta de 1.732 cajas de orejones de albaricoque, de cinco kilogramos.

b) Otra, compuesta de 146 cajas de tomate desecado, de cinco kilogramos.

c) Otra, compuesta de 479 docenas de escobas.

Los precios iniciales mínimos son pesetas 2,25 kilo neto de albaricoque, pesetas 1,50 kilo neto de tomate desecado, entregando el Servicio los envases sin cargar sobrepeso, y 3,60 pesetas docena de escobas, considerándose como no presentadas las ofertas inferiores.

Las mercancías a subastar pueden verse en los almacenes de la Comisión, Hermsilla, 118 y 120, por las mañanas, de diez a trece.

Las ofertas se harán en pliego cerrado; un sobre doble dirigido al exterior, al Ingeniero Jefe provincial de Recuperación Agrícola de Madrid, Alfonso, XII, número 34, y el interior al señor Presidente de la Comisión Depositaria de Madrid, indicando claramente: «Para la subasta del lote a), o b) o c)».

Deberán ser las ofertas en un pliego para cada lote, por separado.

El plazo de presentación de pliegos termina a las once horas del día 29 del corriente mes de mayo. La apertura del pliego será pública, y a las doce horas del citado día, en las oficinas de la Jefatura, previo depósito en Caja del 15 por 100 del importe del lote.

El pago y retirada de la totalidad de la partida se efectuará en el plazo de cuarenta y ocho horas de la adjudicación, perdiéndose la fianza del 15 por 100 en el caso de no cumplir estas condiciones.

Las fianzas de ofertas no adjudicadas serán devueltas en el momento de terminada la adjudicación.

Los anuncios de esta subasta serán abonados en proporción del 70 por 100 por el lote a) y el 15 por 100 por cada uno de los restantes lotes.

Madrid, 16 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario de la Comisión Depositaria, *Esteban Sánchez*.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe provincial (firmado).

(O.—12)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIA

JUZGADO ESPECIAL
MILITAR «A»

El ilustrísimo señor Auditor del Ejército de Ocupación, y en su nombre el Capitán Juez Instructor del Juzgado Especial Militar «A», sito en la calle del General Castaños, número 1 (antiguo despacho del Juzgado 9), cita de comparecencia ante este Juzgado Especial, para el día 23 de los corrientes, a las diez de la mañana, a Antonio Encinas Rodríguez, Julián Recatero y un individuo apellidado Roldán, domiciliado en la avenida de la Reina Victoria, número 4, declarándose en rebeldía caso de no comparecer, pues así lo tengo acordado en procedimiento sumarísimo de urgencia que con el número 2.087 instruyo contra los mismos, por adhesión y auxilio a la rebelión.

Rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención de dichos individuos, caso de ser habidos.

Madrid, 13 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Juez especial militar.

(B.—33)

JUZGADOS MUNICIPALES

CARABANCHEL BAJO

Habiendo fallecido don Agustín García del Valle, de setenta y un años, escultor, domiciliado en este pueblo, se pone en conocimiento de sus familiares o causahabientes que se crean con derecho a los efectos y enseres que eran propiedad de dicho señor, para que se personen en este Juzgado, en el término de treinta días.

Carabanchel Bajo, 17 de mayo de 1939. Año de la Victoria.

El Juez municipal,
José Azorín

(A.—186)

AYUNTAMIENTOS

BELMONTE DE TAJO

Se anuncia el concurso para proveer una plaza de guarda municipal, con el haber anual de 1.800 pesetas.

El pliego de condiciones estará expuesto en esta Secretaría, a contar del día de publicación de este anuncio, por espacio de treinta días.

Belmonte de Tajo, 15 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Juan Esteban Esteban*.

(Núm. 258)

(O.—15)

COLMENAR VIEJO

Iniciados los expedientes de depuración de todos los funcionarios de

este Ayuntamiento, se hace público a fin de que, durante el plazo de diez días naturales, contados desde hoy, puedan, todos aquellos que se crean en posesión de antecedentes que, aportados a los respectivos expedientes, hayan de influir en la calificación de los interesados y fallo consiguiente, comparecer ante este Juzgado de Instrucción a facilitar sus noticias, ya verbalmente, ya por escrito, como están obligados, al esclarecimiento de los hechos y de la conducta de los interesados con relación al Glorioso Movimiento Nacional sindicalista.

Colmenar Viejo, 16 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Juez Instructor, *Basilio Puente*.

(Núm. 259)

(X.—29)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Don Pedro Colmenar Montes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, de la provincia de Madrid,

Hago saber: Que por término de quince días quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de los contribuyentes sujetos al arbitrio sobre los «Productos de la tierra», el de Prestación personal, así como los documentos cobratorios sobre ventas de bebidas, aforos de vinos y otras especies para el año 1939, al objeto de oír clamaciones, que serán las primeras resueltas por la Junta de Conciliación, y las demás, por el Ayuntamiento.

San Sebastián de los Reyes, a 12 de mayo de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde, *P. Colmenar*.

(Núm. 255)

(X.—28)

VALDEAVERO

Incoándose los expedientes de depuración de los funcionarios que a

COMISION GESTORA

22. Quedar enterada del telegrama remitido por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, acusando recibo de la felicitación enviada por la Diputación Provincial con motivo de la Victoria final de las Armas Nacionales.

23. Devolver a los señores López de la Garma y Sánchez Bordona, Representantes designados por el Instituto Nacional de Previsión, el material propiedad de dicho Instituto y que, procedente de su clínica de trabajo, fué trasladado a los locales que la Diputación tiene en la calle de Lozano (Guindalera), devolución que se efectuará previa conformidad con el inventario suscrito en 22 de diciembre de 1937 y justificación de la personalidad de los representantes, y con el compromiso por parte del Instituto de dejar el local en la misma forma que estaba cuando fué cedido.

24. Aprobar el dictamen de la Comisión proponiendo se expidan libramientos, a justificar, al Jefe de Abastecimientos de la Beneficencia, para la adquisición de víveres por gestión directa, de conformidad con el acuerdo de 26 de enero último, y hasta tanto se normalice la industria alimenticia en la capital.

25. Aprobar el dictamen aprobando la adquisición de víveres con destino a los Establecimientos y su declaración de abono, en la forma siguiente: 5.000 kilos de lentejas, 5.625 pesetas; transporte ferrocarril de 60 Tm. carbón hasta Avila, 2.730,90 pesetas; descarga en Avila, 196 pesetas; 30 cajas de sardinas, 2.007,70 pesetas; 2.000 kilos de sopa, 2.855,70 pesetas; 35 cajas chocolate, 5.098,75 pesetas; sardinas, harina, tomate, escobas y maiznata, 8.195 pesetas; productos farmacéuticos y transporte, 5.098,65 pesetas; atún, mermeladas, 60 cajas, 6.540 pesetas; 30 arrobas de cebollas, 75 pesetas; 1.000 kilos de chorizo, 12.100,25 pesetas; diversos artículos a don Claudio Moreno, de Segovia, 4.276 pesetas, y leche en polvo, 2.083 kilos, 13.643,07 pesetas.

26. Declarar de abono la cantidad de 30 pesetas, por material de oficina adquirido en la Imprenta Garvallo.

27. Quedar enterada de la resolución ministerial, en la que dispone que el pago de las enfermas meretrices asistidas en el Hospital de Toledo corresponde a esta Corporación, y que por Intervención se libren las cantidades correspondientes.

SESION DE 13 DE ABRIL DE 1939

5

Sesión de 13 de abril de 1939

4. Conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte, ocurrida en accidente de aviación, del heroico aviador Joaquín García Morato, una de las primeras figuras del Ejército Nacional.

5. Conste en acta el sentimiento de la Corporación por los Diputados que fueron de la misma, vilmente asesinados durante el dominio marxista.

6. Declarar de abono la cantidad de 462 pesetas, importe de un abrigo y dos guerreras con destino al chofer y guarda del vivero de Villaviciosa de Odón.

7. Quedar enterada y conforme del oficio del encargado del Asilo de Ancianos de San Isidro Labrador, en Aranjuez, participando que durante el mes de marzo último resultó la estancia de acogidos a 2,67 pesetas diarias.

8. Devolver a don Tomás Santa Cecilia Muñoz, por no haber quedado afecta a responsabilidad alguna, la fianza de 15.000 pesetas nominales que constituyó en la Caja Provincial en 31 de diciembre de 1935, para garantizar a su hermano, don Pedro Santa Cecilia Muñoz, el buen cumplimiento de su contrato de suministro de huevos a los Establecimientos de esta Beneficencia provincial durante el año 1936, previa justificación de haber satisfecho a la Hacienda Pública los Derechos reales correspondientes por cancelación de la indicada garantía.

9. Solicitar, de conformidad con lo propuesto por el señor Diputado Visitador de la Inclusa y Colegio de la Paz, del Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, autorización para ocupar, con carácter transitorio, las salas y dependencias de la Casa de Maternidad denominada de Santa Cristina, instalada en la calle de O'Donnell, esquina a la de Fuente del Berro, por ser de todo punto imposible albergar más enfermas en el Instituto Provincial de Puericultura, por falta de local.

10. Designar una Comisión integrada por los Gestores señores Tejedor, Crespo y Vera, que proceda a la instrucción de un expediente depurador de las responsabilidades que pudieran deducirse con

continuación, se expresan, se hace público para que, en plazo de diez días naturales, a partir de hoy, todas aquellas personas que se crean en posesión de antecedentes que, aportados a los respectivos expedientes, puedan originar la modificación del fallo de los mismos, comparezcan ante el señor Juez Instructor de éstos, al objeto de aportar cuantos datos e información, así verbal como documental, estimen interesantes para el esclarecimiento de la conducta que, con relación al Glorioso Movimiento Nacional hayan seguido los indicados funcionarios:

Relación que se cita

- Don Hilario Sanz García, Secretario del Ayuntamiento.
- Don Celedonio de la Riva Ortega, Alguacil del ídem.
- Don Eduardo Pancorbo Yáñez, Apoderado del ídem.
- Don José Arroyo Tirado, Inspector Veterinario del ídem.
- Valdeavero, 8 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario accidental, *Angel Castro Viscaino*.—Visto bueno: El Presidente, *Crus López*.

(Núm. 243) (X.—24)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Se hace saber a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que se hallen en descubierto de pago por distintos conceptos con la Administración de Arbitrios (años anteriores, 1936 al de 1938 inclusive), pueden ponerse en condiciones y solventar sus descubiertos en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Administración de Arbitrios, sin recargo ni penalidad alguna, de diez de la mañana a dos de la tarde, todos los días laborables.

Los que dejasen pasar esta moratoria sin abonar sus descubiertos, incurrirán en el apremio consiguiente del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

San Sebastián de los Reyes, 12 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *P. Colmenar*.

(Núm. 252) (X.—25)

ALCOBENDAS

Por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio especial de 1.º de abril a 31 de diciembre del año en curso, formado y aprobado por la Comisión Gestora, a fin de que sea conocido y examinado por todos aquellos a quienes afecta, teniendo en cuenta que durante dicho plazo y ocho días más los contribuyentes y entidades interesadas pueden formular por escrito, dirigido a esta Alcaldía, las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Alcobendas, 11 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Julián Baena*.

(Núm. 244) (X.—23)

ALPEDRETE

Incoados los expedientes de depuración de los funcionarios de este Ayuntamiento, que se expresan a continuación, se abre información pública para que, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL, todas aquellas personas que se crean en posesión de antecedentes que, aportados a los respectivos expedientes, puedan originar la modificación del fallo de los mismos, comparezcan ante el señor Juez Instructor, con objeto de aportar cuantos datos e información, tanto verbal como documental, estimen interesante para el esclarecimiento de la conducta que, con relación al Movimiento Nacional, hayan seguido los citados funcionarios.

Relación que se cita

Don Rodolfo Varela Olalquiaga, don Esteban Alonso Montalvo y don Alejandro García Montalvo.

Alpedrete, 15 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Florencio Guillén*.

(Núm. 260) (X.—30)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 66.360, a nombre de doña Matea Alonso Lobato, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 17 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—184)

Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose podido llevar a efecto el día 28 de marzo próximo pasado la Junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía, convocada por aviso publicado en el número 73 del 14 de marzo último del Bo-

letín Oficial del Estado, de Burgos, y en el número 56 del Boletín Oficial de la provincia de Málaga del 9 de dicho mes y año, por no estar presente ni representado el número suficiente de acciones para ello, por el presente aviso, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de los Estatutos, se convoca por segunda vez a la Junta general ordinaria de accionistas que esta Compañía celebrará en las oficinas de la Compañía del Norte en Madrid, el sábado 10 de junio próximo, a las dieciocho.

Dicha Junta general ordinaria de accionistas se llevará a cabo, siendo obligatorios los acuerdos que adopte la misma por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Orden del día

Examinar, discutir y aprobar, si procede, el balance y las cuentas de Pérdidas y Ganancias, así como la Memoria del ejercicio de 1936; elección de Consejeros, y tratar de cuantos asuntos se consideren convenientes a los intereses de la Sociedad.

Málaga, a 13 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Consejo de Administración.

(A.—185)

Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid

Se advierte a los señores Alcaldes y Jueces municipales de la provincia la obligación que les incumbe de coleccionar los ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia; si no recibieran alguno o algunos números deberán manifestarlo a esta Administración, la que se los remitirá inmediatamente.

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202

motivo del funcionamiento de las colonias de acogidos que fueron evacuados durante el dominio marxista.

11. Quedar enterada de la comunicación del señor Coronel Jefe del Estado Mayor del Primer Cuerpo de Ejército, participando que quedarán a disposición exclusiva de esta Diputación el Hospital de San Juan de Dios, Colegio de San Fernando, Instituto de Puericultura, Colegio de las Mercedes, Garaje Provincial, Residencia de Ancianos, Hospital Provincial y Casa de Maternidad, dependientes todos ellos de esta Diputación.

12. Quedar enterada del ofrecimiento de don Guido Spinola, de Génova (Italia), a esta Corporación, de 3.000 metros de tela blanca para sábanas, doble ancho, puesta en la Aduana de Sevilla, al precio de 6,75 pesetas metrò, con apertura de crédito anticipada a su nombre sobre el Banco Español de Crédito, de Sevilla, y con pago contra documentación, y manifestando que puede hacer oferta de hilos para coser, en carretes de 400 yardas, en los colores blanco, negro y caqui, al precio de 12 pesetas la docena, también puestos en la Aduana de Sevilla, y en las mismas condiciones indicadas para la tela; y que por la Comisión de Beneficencia se haga un estudio de las necesidades de los Establecimientos relacionadas con estos artículos y se realicen gestiones conducentes, en su caso, a su más beneficiosa adquisición.

13. Quedar enterada y conforme de la relación de estancias de enfermos comunes y dementes habidos en el Hospital Subalterno de Almagro, durante el mes de marzo último, en la que se hace constar que dichas estancias resultaron a 3,56 pesetas diarias.

14. Declarar de abono a las propietarias del Preventorio «La Serrota», Gredòs (Ávila), la cantidad de 2.940 pesetas, importe de las 1.176 estancias causadas durante el mes de febrero último por los acogidos que esta Diputación sostiene.

15. Quedar enterada de la comunicación del Jefe de Sanidad Militar de Madrid, trasladando telegrama del Director del Servicio de Sanidad del Ejército del Centro, en el que manifiesta que, con la posible rapidez, se está procediendo a evacuar los Centros Hospitalarios, con lo cual podrá, a su debido tiempo, ponerse a disposición de esta Diputación sus Centros Nosocomiales, y que en el Hospital

Provincial deberá quedar una Clínica militar de unas 150 camas para completar las necesidades hospitalarias de la plaza.

16. Aprobar la propuesta del Director de la Casa de Maternidad, en relación con el mantenimiento del régimen de enfermas distinguidas allí hospitalizadas, con las modificaciones que en dicha propuesta se contienen.

17. Autorizar al Administrador del Colegio de Nuestra Señora de la Paz para que organice una colonia de acogidas de su Establecimiento, para ser instaladas en la Casa que en Medina del Campo posee esta Corporación.

18. Quedar enterada y conforme con el Decreto de la Presidencia de 10 del corriente, por el que se autoriza la continuación, por administración y con los requisitos de los apartados b) y c) del acuerdo de 27 de enero de 1939, de las siguientes obras propuestas por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales: Camino de Belmonte a Valdelaguna, con presupuesto de 8.000 pesetas; camino de Torres a Los Hueros, con el de 15.000 pesetas; carretera de Vicálvaro a Ribas, con el de 10.000 pesetas; carretera de Torres a la de Loeches a Alcalá, con el de 2.000 pesetas, y puente sobre el río Lozoya, en el camino de El Berruoco a Paredes, por el de 4.000 pesetas.

19. Quedar enterada del oficio del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales dando cuenta de la situación actual del servicio y material que de él depende.

20. Quedar enterada del informe del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario provincial, sobre el estado de servicios e instalaciones a su cargo, y que se oficie a la Intervención de Fondos provinciales a fin de que se libren, a justificar, las cantidades precisas para el pago de los jornales que los trabajos de este servicio requieren.

21. Quedar enterada del telegrama remitido por el señor Coronel Secretario de Su Excelencia el Generalísimo, acusando recibo de la felicitación enviada por la Diputación Provincial con motivo de la Victoria final de las Armas Nacionalistas, y saludando a la Corporación.